

**AUTO SUSTANCIACIÓN**

**Radicado No. 700013121002 2012 000102 00**

Sincelejo, Sucre, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

**Tipo de proceso:** SOLICITUD DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS.  
**Demandante/Solicitante/Accionante:** PABLO SEGUNDO GONZÁLEZ DE LA ROSA.  
**Demandado/Oposición/Accionado:** CANDELARIA DEL SOCORRO MEZA MARTÍNEZ.  
**Predio:** CAPITOLIO PARCELA No. 2

Visto el informe secretarial que antecede y dado que en providencia del dieciséis (16) de octubre de la presente anualidad, la autoridad comitente, ante la negativa de la URT de recibir el predio cuya entrega se comisionó, consideró “...que mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2019, fue estudiado el tópico y como consecuencia de dicho estudio se hicieron algunas precisiones y se dispuso que era necesario realizar un nuevo avalúo comercial del inmueble dado que había transcurrido mucho tiempo desde la sentencia y las condiciones actuales del predio a efectos de evitar un detrimento patrimonial del Estado, pero tal avalúo no ha sido allegado por el IGAC así como quedo evidenciado y plasmado en líneas anteriores, considerándose en todo caso que debe precisar la Unidad de Restitución los inconvenientes que ahora avizora, toda vez que las servidumbres perse no implican menor valor como tampoco disminución del área”, se ordenará requerir a dicha entidad para que informe al Despacho cuál es su posición actual. Lo anterior, a fin de determinar si es posible fijar fecha para el impulso del trámite comisionado, pues conforme el proveído en cita aún no se ha adoptado una decisión que varíe la situación fáctica que dio origen a la posición de la URT.

Así las cosas, se

**RESUELVE**

ÚNICO.- Oficiése a la URT para que, en el término de tres días, informe al Despacho su posición actual frente a la diligencia de entrega del predio Capitolio Parcela 2 comisionada a este Despacho. Lo anterior, teniendo en cuenta lo expuesto por la autoridad comitente en proveído del dieciséis (16) de octubre de la presente anualidad. Obtenida la respuesta, regrésese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

PRAM/VMI

  
PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA  
JUEZA

Firmado Por:

**PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f864d935a87c46bd2af14991be5382e7e79c30a52cd422418e93c8d019aabf8**

Documento generado en 27/11/2020 08:42:17 p.m.